

Quito, 29 de agosto del 2000

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que, en el libro de participaciones y socios de la compañía **ROCANEGRA CIA. LTDA.**, con esta fecha, se hallan registradas las siguientes cesiones de participaciones:

1. El señor Enrique Lozano Rada, cedió en favor de la señorita María Carla Lozano Morales, cincuenta y cinco mil ochocientas (55.800) participaciones sociales de mil sucres (\$/1.000,00) de valor cada una; y,
2. El señor Enrique Lozano Morales, cedió también en favor de la señorita María Carla Lozano Morales, cien (100) participaciones sociales de mil sucres (\$/1.000,00) de valor cada una.

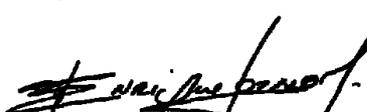
Cedentes y cesionaria son ciudadanos ecuatorianos.

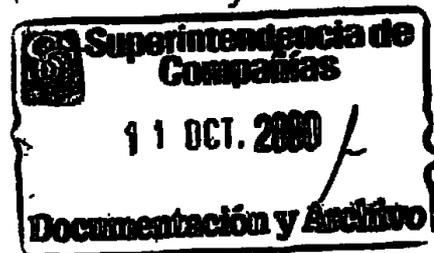
Acompaño tercera copia certificada de la escritura pública que contiene las cesiones referidas, otorgada el veinticuatro de julio del dos mil, en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Humberto Navas Dávila, debidamente marginada en la Notaría Vigésima Novena y en el Registro Mercantil del cantón Quito, los días siete y veinticinco de agosto del dos mil, respectivamente.

Ruego a usted tomar nota de estas cesiones en los archivos de la institución a su cargo.

Atentamente,

ROCANEGRA CIA. LTDA.


Sr. Enrique Lozano Morales
GERENTE GENERAL



23130
exp 87622
Gledy ✓
12 OCT. 2000
1545
13.10.00
1642

16-6-99.



NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
ROCANEGRA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR

EL SEÑOR ENRIQUE ERNESTO LOZANO RADA Y SRA.

Y EL SEÑOR ENRIQUE ERNESTO LOZANO MORALES

EN FAVOR DE LA

SRTA. MARÍA CARLA LOZANO MORALES

CUANTÍA : S/. 55 900 000

MT.

DI

CC

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de julio del dos mil, ante mi, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor Enrique Ernesto Lozano Morales, por sus propios y personales derechos; el licenciado Francisco Esteban Morales Calderón, a nombre y representación del señor Enrique Ernesto Lozano Rada, conforme aparece del instrumento público que se incorpora como habilitante; la señora Susana Dolores Morales Celi, por sus propios y personales derechos; y, la señorita María Carla Lozano Morales, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ciudadanos ecuatorianos, de estado civil solteros, excepto la señora Susana Dolores Morales Celi quien es casada, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

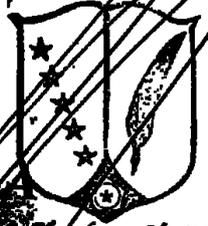
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la compañía denominada
2 **ROCANEGRA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, como cedentes, el
4 señor Enrique Ernesto Lozano Morales y el licenciado Francisco Esteban
5 Morales Calderón, ecuatorianos, solteros, ejecutivos, domiciliados en
6 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero por sus propios y
7 personales derechos, y el segundo a nombre y representación del señor
8 Enrique Lozano Rada, en su calidad de mandatario conforme consta de
9 la escritura pública de delegación de poder que se agrega como
10 documento habilitante; y, por otra, como cesionaria, la señorita María
11 Carla Lozano Morales, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad
12 de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.-
13 Comparece además para los efectos señalados en la cláusula cuarta de
14 la presente cesión de participaciones, la señora Susana Dolores Morales
15 Celi, ecuatoriana, casada, empresaria, domiciliada en esta ciudad de
16 Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.-
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La compañía **ROCANEGRA CIA.**
18 **LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintidós de
19 abril de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Vigésima Novena
20 del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Salgado
21 Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cantonal el siete de
22 junio del mismo año; y, Dos) La junta general universal de socios de la
23 compañía, reunida el día veinticuatro de julio del dos mil, resolvió, por
24 unanimidad, autorizar a los socios señores Enrique Ernesto Lozano
25 Rada y Enrique Ernesto Lozano Morales, para que cedan las cincuenta y
26 cinco mil ochocientas (55 800) y las cien (100) participaciones sociales
27 de mil sucres de valor nominal, que respectivamente cada uno de ellos
28 tiene en dicha compañía, en favor de la señorita María Carla Lozano



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



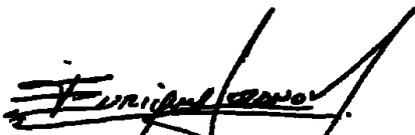
Humberto Navas D.
Ecuador

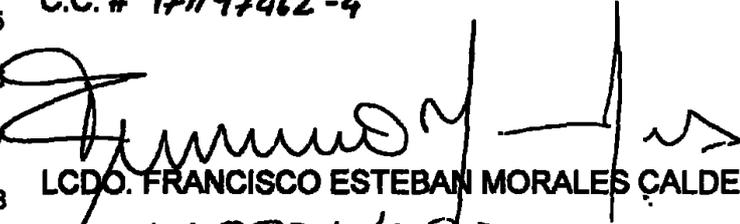
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

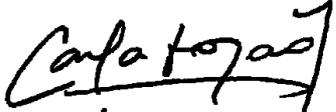
Morales, conforme aparece del certificado extendido por el Gerente General y Representante Legal de ROCANEGRA CIA. LTDA., que se acompaña como documento habilitante.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, el señor Enrique Ernesto Lozano Rada, debidamente representado por licenciado Francisco Esteban Morales Calderón, y el señor Enrique Ernesto Lozano Morales, en la calidad que comparece, ceden las cincuenta y cinco mil ochocientas (55 800) y las cien (100) participaciones sociales de mil sucres de valor nominal, que respectivamente cada uno de ellos tiene en dicha compañía, en favor de la señorita María Carla Lozano Morales.- La cesionaria queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que se derivan de la condición de socia, por las participaciones cedidas. En adelante y en virtud de la cesión de participaciones que antecede, la señorita María Carla Lozano Morales, es propietaria del cien por ciento (100%) del capital social de la compañía ROCANEGRA CIA. LTDA.- **CUARTA.- CONSENTIMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil, reformado mediante Ley número ochenta y ocho (88) del Congreso Nacional, de once (11) de julio de mil novecientos noventa (1990), publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa y dos (492), de dos (2) de agosto del mismo año, la señora Susana Dolores Morales Celi, cónyuge del cedente señor Enrique Ernesto Lozano Rada, otorga su expreso consentimiento para la cesión de participaciones que consta en este instrumento público.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** La cesionaria queda autorizada para solicitar al Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que anote al margen de la escritura pública de constitución de ROCANEGRA CIA. LTDA. la presente cesión de participaciones y sienta en este instrumento las razones correspondientes. De igual manera,

1 queda autorizados para solicitar al Registrador Mercantil de este Distrito
2 Metropolitano, la marginación correspondiente en la inscripción de la
3 escritura de constitución y la pertinente razón en este instrumento.-
4 Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes
5 indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
6 plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se
7 halla firmada por el Doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con
8 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número tres mil
9 ciento veinte y siete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
10 en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por
11 mi el notario, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12 
13
14 SR. ENRIQUE ERNESTO LOZANO MORALES
15 C.C. # 171197462-4

16 
17
18 LCDO. FRANCISCO ESTEBAN MORALES CALDERÓN
19 C.C. # 1708967383.

20
21 
22 SRA. SUSANA DOLORES MORALES CELI
23 C.C. # 170331175-1

24
25 
26 SRTA. MARÍA CARLA LOZANO MORALES
27 C.C. # 171223977-9

28 El Notario Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. Habilitantes.-

Notaria 5ta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170331175-1

NORALES CELI SUSANA DOLORES

12 ABRIL 1.951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 1 211 06025

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170896738

NORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN

30 SEPTIEMBRE 1.974

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 317 03830

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

[Signature]

[Signature] Notario

ECUATORIANA ***** V4443V4442

ENRIQUE ERNESTO LOZANO

EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO EDUARDO NORALES

QUITO

17/09/93

DATA FUENTE DE SU TITULAR

2822107

[Signature]

ECUATORIANA ***** V3443V2442

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO EDUARDO NORALES

FRANCISCA CALDERON

QUITO

23706799

2370672011

0238283

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0248-001 170896738-3

MORALES CALDERON FRANCISCO ES

PICHINCHA QUITO

CHAUFICRUZ

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0137-000 170331175-1

MORALES CELI SUSANA DOLORES

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

ECUATORIANA 4442 Y:44371442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ENRIQUE ERNESTO LOZANO

USARIA DOLORES MORALES
QUITO 11/04/74

576835



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

EL CIUDADANO, QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA L.E.Y.

ESTE CERTIFICADO, SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODAS LAS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

UNIVERSIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO CIVIL, EDUCACION Y CULTURA

CIUDADANIA No. 171107462
LOZANO MORALES ENRIQUE ERNESTO

17 JUNIO 1978
PICHINCHA/QUITO/BLWALCRAZ
07 A 210 0527
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 79

Francisco H.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1988

0208-043 171107462
LOZANO MORALES ENRIQUE ERNESTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Bozente

REPUBLICA DEL ECUADOR

TSE

ECUATORIANA 4442 Y:44371442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ENRIQUE ERNESTO LOZANO

USARIA DOLORES MORALES
QUITO 11/04/74

162587



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO CIVIL, EDUCACION Y CULTURA

CIUDADANIA No. 171223977-9
LOZANO MORALES MARIA CARLA

29 OCTUBRE 1974
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 A 276 04960
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74

Carla Lozano



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1988

0208-044 171223977-9
LOZANO MORALES MARIA CARLA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Bozente

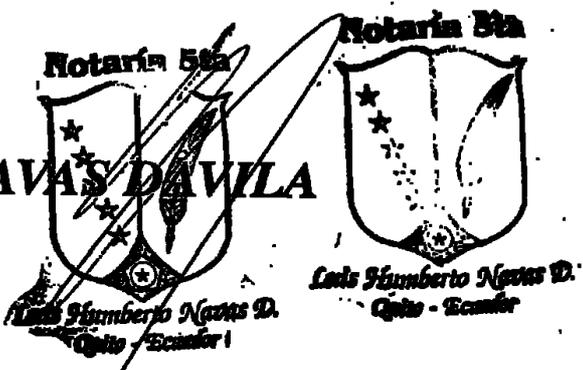
TSE



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA



DELEGACIÓN DE PODER

OTORGADO POR EL

SEÑOR ENRIQUE ERNESTO LOZANO MORALES

EN FAVOR DEL

LICENCIADO FRANCISCO ESTEBAN MORALES CALDERÓN

CUANTÍA : INDETERMINADA

MT. DI C

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de julio del dos mil, ante mi, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Enrique Ernesto Lozano Morales, en su calidad de mandatario general del señor Enrique Ernesto Lozano Rada, conforme consta del instrumento público que se incorpora como habilitante.- El compareciente declara ser mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, y me dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de delegación de poder, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** El señor Enrique Ernesto Lozano Morales, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en esta

1 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de mandatario
2 general del señor Enrique Ernesto Lozano Rada, conforme consta del
3 instrumento público que se incorpora como habilitante.- **SEGUNDA.-**
4 **ANTECEDENTE:** Mediante escritura pública otorgada el tres de julio del
5 dos mil, en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo
6 del doctor Humberto Navas Dávila, el señor Enrique Ernesto Lozano
7 Rada, otorgó poder general en favor de su hijo, señor Enrique Ernesto
8 Lozano Morales, para que ejecute los encargos constantes en dicho
9 instrumento público, inclusive la facultad para delegar este mandato, en
10 todo o en parte.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER:** Con el
11 antecedente expuesto, el señor Enrique Ernesto Lozano Morales, en la
12 calidad que comparece, delega al señor Francisco Esteban Morales
13 Calderón, para que a nombre y representación del mandante, señor
14 Enrique Ernesto Lozano Rada, asista a la junta general de socios de la
15 compañía ROCANEGRA CIA. LTDA., que se reunirá en los próximos
16 días con la finalidad de autorizar la cesión de la totalidad de las
17 participaciones sociales que el mandante, señor Enrique Ernesto Lozano
18 Rada, y su cónyuge tienen en la referida compañía. El delegado, en el
19 ejercicio de esta delegación de poder, queda plenamente facultado para
20 suscribir la escritura pública que contenga la cesión de las
21 participaciones sociales que corresponden al prenombrado mandante.
22 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
23 necesarias para la plena validez de esta escritura pública.-Hasta aquí la
24 minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate
25 Alvear, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
26 Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que el
27 compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le
28



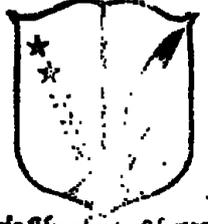
NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta



Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

fue integramente esta escritura, por mi el notario, firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

SR. ENRIQUE ERNESTO LOZANO MORALES

C.C. #. *17111142*

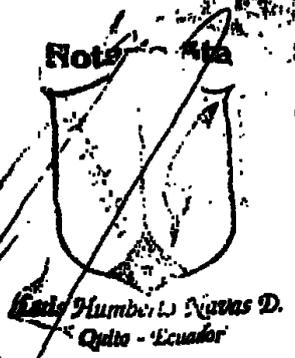
El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A
continuación se encuentra impreso un sello)". DOCUMENTO HABILITANTE:-



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



**PODER GENERAL
OTORGADO POR EL
SEÑOR ENRIQUE ERNESTO LOZANO RADA
EN FAVOR DEL
SEÑOR ENRIQUE ERNESTO LOZANO MORALES**

CUANTÍA : INDETERMINADA

MT. DI C

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres de julio del dos mil, ante mi, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Enrique Ernesto Lozano Rada, por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, y me dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** El señor Enrique Ernesto Lozano Rada, ecuatoriano, casado, mayor de edad, empresario, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El compareciente, en la



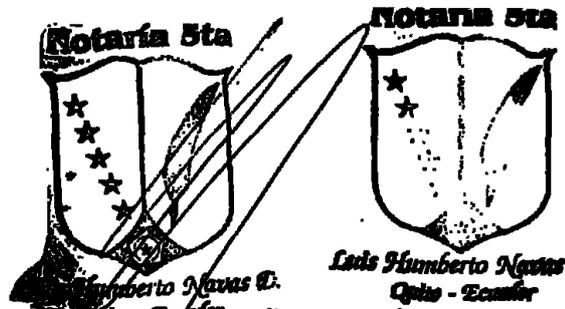
1 calidad que comparece, manifiesta que otorga poder general, pero
2 amplio y suficiente como en derecho es necesario y se requiere, en favor
3 de su hijo, señor Enrique Ernesto Lozano Morales, ciudadano
4 ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, domiciliado en esta ciudad de
5 Quito, Distrito Metropolitano, a fin de que, con plenas facultades, obre
6 por él en la gestión y administración de sus bienes y negocios, en los
7 términos del artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil; y, además,
8 de manera especial, para que, represente a dicho mandante para todo
9 efecto en lo siguiente: **Primero.-** Abra, mantenga o cierre cuentas
10 bancarias, corrientes o de ahorros, tarjetas de crédito, débito, etc.; haga,
11 renueve o retire depósitos en numerario o en valores, lleve o haga que
12 se lleve la correspondencia epistolar que corresponda al mandante,
13 autorizándosele expresamente para que retire las cartas y paquetes
14 certificados de las oficinas de correos; abra y conteste cartas, telegramas
15 y télex que se dirijan a su mandante y firme recibos en nombre de él;
16 dirija o reciba facsímiles a nombre de su mandante; rinda y pida que le
17 rindan cuentas, dando su aprobación, observándolas o impugnándolas,
18 si así lo juzga oportuno, debiendo, en su caso, otorgar los finiquitos o
19 recibos respectivos.- **Segundo.-** Gestione, obtenga y contrate créditos
20 con bancos e instituciones del sistema financiero, renueve
21 operaciones de crédito actualmente vigentes, convenga prórrogas,
22 novaciones, condonaciones o remisiones de deudas, celebre
23 contratos cambiarios y renueve tales contratos; así como para que
24 realice todas las operaciones anteriormente descritas, con el objeto de
25 garantizar operaciones de crédito, o renovaciones de operaciones
26 vigentes, del mandante.- **Tercero.-** Gire, acepte, garantice, avale,
27 descuento, endose y proteste letras de cambio, pagarés a la orden y, en
28 general, cualquier clase de documentos comerciales; preste fianzas u



INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO AGRARIO

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 otras garantías en nombre de su mandante; celebre contratos de seguro; *Humberto Navas D.*
2 intervenga en expropiaciones que hayan de verificarse en los bienes de *Quito Ecuador*
3 su poderdante, oponiéndose a ellas si fuera procedente o entablado el
4 correspondiente juicio de expropiación para obtener el justo precio o la
5 indemnización que corresponda.- **Cuarto.**- Ratifique, apruebe, rescinda,
6 demande la nulidad o resolución y deje sin efecto toda clase de actos o
7 contratos relacionados con su mandante; conceda quitas y esperas;
8 convenga prórrogas, novaciones, condonaciones o remisiones de
9 deudas y celebre contratos cambiarios; nombre árbitros; transija sobre
10 toda clase de asuntos, derechos, créditos, cuestiones dudosas o
11 cualesquiera diferencias, sometiéndolas a decisión de jueces, árbitros
12 iuris o árbitros arbitradores.- **Quinto.**- Venda, permute, arriende,
13 hipoteque, dé en anticresis, uso, habitación o usufructo y, en general,
14 enajene o tradite bienes inmuebles propios de su mandante, teniendo
15 plena capacidad para acordar o pactar los precios, términos y
16 condiciones de los respectivos actos y/o contratos, y ejercite respecto de
17 ellos todos los derechos de dominio que correspondan, inclusive
18 aquellos provenientes de las denuncias de tierras que el mandatario
19 haya presentado o presente en el Instituto Nacional de Derecho Agrario.-
20 **Sexto.**- Venda, permute, dé en prenda, depósito, uso y, en general,
21 enajene o tradite bienes muebles y valores propios de su mandante, con
22 plena capacidad para acordar o pactar los precios, términos y
23 condiciones de los actos y/o contratos que sean menester en cada caso
24 y ejercite también respecto de ellos todos los derechos de dominio que
25 correspondan.- **Séptimo.**- Represente a su mandante como actor,
26 demandado o tercerista, coadyuvante o excluyente, en los asuntos
27 judiciales, sean éstos civiles, mercantiles, laborables, tributarios,
28 administrativos o de cualquier otra naturaleza en que dicho mandante



1 tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas y
2 solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos,
3 excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todas sus
4 instancias, hasta su cabal terminación.- Octavo.- Intervenga, en nombre
5 de su mandante, en todo tipo de peticiones, quejas, reclamos o recursos
6 administrativos.- Noveno.- Interponga medidas preventivas, embargos,
7 requerimientos y remates de bienes o adjudicaciones de ellos; pida o
8 absuelva posiciones; defiera al juramento decisorio de la parte contraria;
9 desista de los juicios o instancias entablados; repregunte y tache a
10 testigos e impugne la prueba de la parte contraria.- Décimo.- Otorgue
11 toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, de
12 adquisición o enajenación, y obtenga la inscripción de tales instrumentos,
13 otorgue recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de
14 deudas y cuantos documentos sean necesarios otorgar en ejercicio del
15 poder que se le confiere.- Décimo primero.- Otorgue el poder especial
16 de procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte,
17 revoque los poderes conferidos al procurador judicial o al delegado o
18 realice las sustituciones de poder que estime pertinentes.- **Décimo**
19 **segundo.**- Asista a las juntas generales de socios o accionistas de las
20 compañías en las que el mandante tenga o llegue a tener acciones,
21 participaciones o cuotas, participe de las deliberaciones sociales, vote de
22 la manera que juzgue más conveniente a los intereses de su mandante;
23 retire las utilidades anuales que le correspondan, suscriba acciones,
24 participaciones o cuotas en los eventuales aumentos de capital de las
25 compañías, de conformidad con las resoluciones de las pertinentes
26 juntas generales, realice aportes en numerario o en especies, y en este
27 segundo caso, de bienes muebles, inmuebles, semovientes; y, en fin,
28 ejecute toda actividad relacionada con la condición de accionista o socio

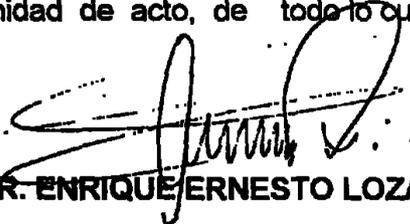


TARIA
INTA

Notario FIA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 de tales compañías, ejerciendo los derechos, facultades y deberes
2 señalados en la Ley de Compañías, y, asista a asambleas generales de
3 copropietarios, así como a cualquier otro tipo o clase de asamblea o
4 reunión en la que su mandante tengan interés directo o indirecto,
5 delibere y vote en ellas según su parecer.- Décimo tercero.- En fin,
6 cuente con todas las facultades para que en forma libre, franca y amplia,
7 administre y disponga de los bienes y negocios jurídicos y económicos
8 de su mandante, en pleno ejercicio de las facultades comunes a los
9 procuradores y de las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código
10 de Procedimiento Civil.- El apoderado queda investida de todas las
11 facultades necesarias para ejecutar todo cuanto fuere antecedente, nexa
12 o consecuencia del ejercicio de este mandato, de modo que nadie pueda
13 alegar falta, insuficiencia o indeterminación de poder.- Usted, señor
14 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias
15 para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la
16 minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate
17 Alvear, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
18 Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que el
19 compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le
20 fue íntegramente esta escritura, por mí el notario, firma conmigo en
21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22 
23
24 SR. ENRIQUE ERNESTO LOZANO RADA

25 C.C. #. 170414658-6
26
27
28

EL No-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Notario - Quito - Ecuador

tario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto
continuación se encuentra impreso un sello).-

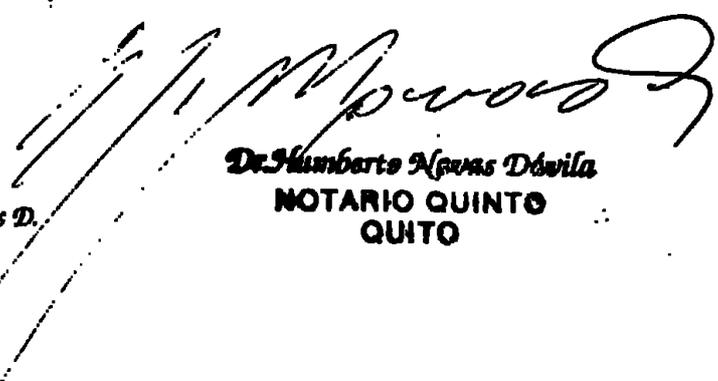
(A

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA
CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a seis de julio del dos
mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA
COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en Quito, a veinte y
cuatro de julio del dos mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

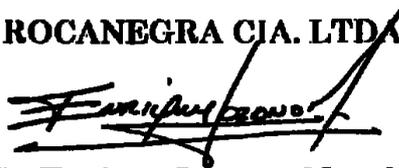
CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO: que la Junta General Universal de socios de ROCANEGRA CIA. LTDA., reunida el día veinticuatro de julio del dos mil, resolvió, por unanimidad, autorizar a los socios señores Enrique Lozano Rada y Enrique Lozano Morales, para que cedan las cincuenta y cinco mil ochocientas (55 800) y las cien (100) participaciones sociales de mil sucres (S/.1 000) de valor nominal, que respectivamente cada uno de ellos tiene en la compañía, en favor de la señorita Carla Lozano Morales.

Me remito al acta respectiva que reposa en el libro de actas de juntas generales.-

Quito, 24 de julio del 2000.-

ROCANEGRA CIA. LTDA.



Sr. Enrique Lozano Morales
Gerente General - Representante Legal

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
 ROCANEGRA CIA. LTDA.
 CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL 2000

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a las veinticuatro horas del mes de julio del dos mil, a las dieciocho horas con treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en el local número A6 del Conjunto Industrial "Parkenor", Panamericana Norte kilómetro cinco y medio de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia de todos los socios, así:

Enrique Lozano Rada, propietario de cincuenta y cinco mil ochocientas (55 800) participaciones sociales;

Carla Lozano Morales, propietaria de cien (100) participaciones sociales; y,

Enrique Lozano Morales, propietario de cien (100) participaciones sociales.

Total, cincuenta y seis mil (56 000) participaciones sociales, de mil sucres de valor cada una, equivalentes a cincuenta y seis millones de sucres (\$/56 000 000), capital social actual de la compañía.

A nombre y representación del señor Enrique Lozano Rada, comparece el licenciado Francisco Esteban Morales Calderón, conforme aparece de la escritura pública que se deposita en secretaría.

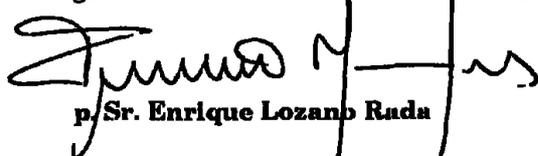
Los socios aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

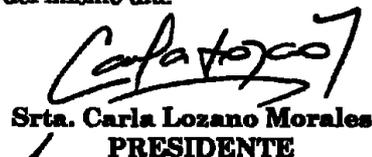
*** Cesión de participaciones sociales.**

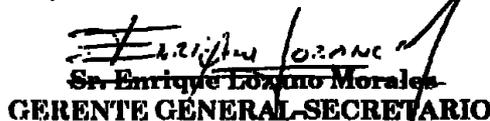
Preside la reunión la señorita Carla Lozano Morales, Presidente de la compañía. Actúa en secretaría el Gerente General, señor Enrique Lozano Morales.

Sometido a consideración de los presentes el único punto del orden del día, la junta general resuelve, por unanimidad: autorizar a los socios señores Enrique Lozano Rada y Enrique Lozano Morales, para que cedan las cincuenta y cinco mil ochocientas (55 800) y las cien (100) participaciones sociales de mil sucres de valor nominal, que respectivamente cada uno de ellos tiene en la compañía, en favor de la señorita Carla Lozano Morales. Para el efecto, cedentes y cesionaria deberán otorgar la escritura pública correspondiente. Se autoriza al Gerente General y representante legal de la compañía, para que extienda la certificación exigida por el art. 113 de la Ley de Compañías.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.- Se levanta la reunión a las diecinueve horas del mismo día.


 p/Sr. Enrique Lozano Rada


 Srta. Carla Lozano Morales
 PRESIDENTE


 Sr. Enrique Lozano Morales
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO



torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a dos de agosto
del dos mil.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

-Ra--

Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **ROCANEGRA CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 22 de abril de 1.999, tomé nota de la cesión participaciones de la referida compañía, otorgada en la Notaría Quinta de Quito, el 24 de Julio del año 2.000, cuyo Instrumento antecede.- Quito, a siete de Agosto del año dos mil.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se toma nota al margen de la inscripción número 1318, del REGISTRO MERCANTIL de siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a Fs.2181 vta, Tomo 130, correspondiente a la constitución de la Compañía " **ROCANEGRA COMPAÑIA LIMITADA**," no referente a la presente Cesión de participaciones.- Quito, a veinte y cinco de Agosto del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYTOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



Ng